

LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Imprenta Nacional

Apartado Postal No. 86 — Tel. 27917

Valor ₡ 7.25
Córdoba Oro

Tiraje 1,100 Ejemplares

AÑO XCV

Managua, Viernes 17 de Mayo de 1991.

No. 89

SUMARIO

	Pág.
MINISTERIO DEL TRABAJO	
Acta de Constitución de la Cooperativa de Transportistas de Servicios Múltiples "Pinares de la Costa" (COOTRANS SEMU)	925
UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE NICARAGUA	
Títulos Profesionales	938
MINISTERIO DE ECONOMIA, INDUSTRIA Y COMERCIO	
Marcas de Fábrica	939
Marcas Servicio	942
SECCION JUDICIAL	
Títulos Supletorios	943
Declaratorias de Herederos	944

MINISTERIO DEL TRABAJO

Acta de Constitución de la Cooperativa de Transportistas de Servicios Múltiples "Pinares de la Costa (COOTRANS SEMU)

19

CERTIFICACION

Sergio Escoto Sáenz, Director Registro Nacional de Cooperativas de la Dirección General de Cooperativas, del Ministerio del Trabajo,

Certifica:

Que según folio 64 del Tomo II del Libro de Resoluciones, se encuentra inscrita la Resolución que íntegra y literalmente dice:

"Resolución No. 582

Ministerio del Trabajo,
Dirección General de Cooperativas.

Managua, dieciocho de Abril de mil novecientos noventa y uno. Las nueve de la mañana. Con fecha diecisiete de Abril de mil novecientos noventa y uno, presentó solicitud de inscripción la Cooperativa de Transportistas Unidos de la RAAN "Pinares de la Costa" R. L., constituida en Acta de las dos de la tarde del día cinco de Julio de mil novecientos noventa, habiendo autenticado las firmas del documento constitutivo el Notario, Doctor Daniel Urcuyo Castrillo.

Esta Dirección, previo estudio del proyecto, lo declaró elegible y en base a esto los interesados solicitaron formalmente la Personalidad Jurídica de la Cooperativa. Esta Dirección, fundada en los Artos. 2, 20 inc. d), 24, 25 y 74 inc. d) de la Ley General de Cooperativas, y Artos. 23, 27, 30 y 71 del Reglamento de la misma,

Resuelve:

Se aprueba en todas y cada una de sus partes la constitución de la Cooperativa de Transportistas Unidos de la RAAN "Pinares de la Costa", R. L., que tendrá su domicilio social en la ciudad de Puerto Cabezas, Región Autónoma Atlántico Norte. Se inicia con 93 Asociados, con un capital de Un Mil Córdoba Oro (₡oro 1,000.00), y con la siguiente Junta Directiva: Presidente, Nicolás Joyas R.; Vice-Presidente, Francisco Levy; Secretario, Víctor Hooker; Tesorero, David García; Vocal, Alfredo Jackson.

Cópiese esta Resolución en el libro respectivo, inscribábase en el Registro Nacional de Cooperativas que lleva esta Dirección. Publíquese íntegramente esta Resolución en "La Gaceta", Diario Oficial. Razónense los documentos y devuélvanse las copias a los interesados, y archivando el original en esta Oficina. — (f) Sergio Escoto S. — Es conforme con su original, la que fue debidamente cotejado, en la ciudad de Managua, a los diecinueve días del mes de Abril de mil novecientos noventa y uno. — Dr. Sergio Escoto Sáenz, Director Registro Nacional de Cooperativas, Ministerio del Trabajo.

**ACTA DE CONSTITUCION DE LA
COOPERATIVA DE TRANSPORTISTAS
DE SERVICIOS MULTIPLES
"PINARES DE LA COSTA"
(COOTRANS SEMU)**

Reunidos en la ciudad de Puerto Cabezas a las dos de la tarde del día cinco de Julio de 1990. Después de abordar y discutir los puntos de interés para la Cooperativa, acordamos lo siguientes (los transportistas abajo mencionados).

1. — Edison Berry Ellis, estado civil, casado; ocupación, transportista.
2. — Leonardo Joseth Robinson, estado civil, casado; ocupación, transportista.
3. — Silvestre Franklin Salomon, estado civil, casado; ocupación, transportista.
4. — José A. Manzanares Lakwood, estado civil, casado; ocupación, transportista.
5. — Franklin Benlis Esprais, estado civil, casado; ocupación, transportista.
6. — Alex Zacarías Zeledón, estado civil, casado; ocupación, transportista.
7. — Gustavo Nixon Guido, estado civil, casado; ocupación, transportista.
8. — Carlos Webster Rivas, estado civil, casado; ocupación, transportista.
9. — Hamilton Engles Maibiel, estado civil, casado; ocupación, transportista.
10. — Remigio Medavis Emiliano, estado civil, casado; ocupación, transportista.
11. — Oscar Irfas Guipson, estado civil, casado; ocupación, transportista.
12. — Teófilo Padilla Ruiz, estado civil, casado; ocupación, transportista.
13. — David Cornejo Escobar, estado civil, casado; ocupación, transportista.
14. — David Whepter Rivera, estado civil, casado; ocupación, transportista.
15. — Ricardo Maistero Iejca, estado civil, casado; ocupación, transportista.
16. — Joel Kingsman Vallecillo, estado civil, casado; ocupación, transportista.
17. — Ricardo Medina Sequeira, estado civil, casado; ocupación, transportista.
18. — Erik Dublo Thomas, estado civil, casado; ocupación, transportista.
19. — Margarita Curbelo Lackood, estado civil, casado; ocupación, transportista.
20. — Humberto Thompson Sam, estado civil, casado, ocupación, transportista.
21. — Alfredo Naar Bustillo, estado civil, casado; ocupación, transportista.
22. — María E. Martínez Rubes, estado civil, casada; ocupación, transportista.
23. — Belisario Widson Teófilo, estado civil, casado; ocupación, transportista.
24. — Eberto Gamboa Silbestre, estado civil, casado; ocupación, transportista.
25. — Stanford Gil Rivera, estado civil, casado; ocupación, transportista.
26. — Freddy Webster Welbo, estado civil, casado; ocupación, transportista.
27. — Rayli V. Zúniga Brindur, estado civil, casado; ocupación, transportista.
28. — Miguel Taylor Ortiz, estado civil, casado; ocupación, transportista.
29. — Marvin Chow Zúniga, estado civil, casado; ocupación, transportista.
30. — Cristina Dixon Gómez, estado civil, casada; ocupación, transportista.
31. — Filimón Delmon Francis, estado civil, casado; ocupación, transportista.
32. — Máximo Wilson Legy, estado civil, casado; ocupación, transportista.
33. — David López Herrera, estado civil, casado; ocupación, transportista.
34. — René López Calero, estado civil, casado; ocupación, transportista.
35. — Alberto Lacayo Pablo, estado civil, casado; ocupación, transportista.
36. — Roy Finley Dingkin, estado civil, casado; ocupación, transportista.
37. — Alejo Teófilo Barberena, estado civil, casado; ocupación, transportista.
38. — Félix Paisa Lino, estado civil, casado; ocupación, transportista.
39. — Adan Labonte Sult, estado civil, casado; ocupación, transportista.
40. — Lorenzo Quetres Rafael, estado civil, casado; ocupación, transportista.
41. — Daniel Piñer Isidro, estado civil, casado; ocupación, transportista.
42. — Cancio Martínez Michel, estado civil, casado; ocupación, transportista.
43. — Francisco Balladares Boden, estado civil, casado; ocupación, transportista.
44. — Joel C. García, estado civil, casado; ocupación, transportista.
45. — Jhoiner Matamoros Bushey, estado civil, casado; ocupación, transportista.
46. — Roberto Baltodano Centeno, estado civil, casado; ocupación, transportista.
47. — Timpson Davis González, estado civil, casado; ocupación, transportista.

48. — Juan Casis Pannior, estado civil, casado; ocupación, transportista.
49. — Pedro Jiménez Piquid, estado civil, casado; ocupación, transportista.
50. — Analdo Mudy Oporte, estado civil, casado; ocupación, transportista.
51. — Juan Atoya Sairez, estado civil, casado; ocupación, transportista.
52. — Rodrigo Presby Zamora, estado civil, casado; ocupación, transportista.
53. — Francisco García Cheva, estado civil, casado; ocupación, transportista.
54. — José V. Moreno Larios, estado civil, casado; ocupación, transportista.
55. — Rufino García Cheva, estado civil, casado; ocupación, transportista.
56. — Filiberto Matamoros Rivera, estado civil, casado; ocupación, transportista.
57. — Jimmy Webster Patterson, estado civil, casado; ocupación, transportista.
58. — Concepción Rosales Bludeha, estado civil, casado; ocupación, transportista.
59. — Aniceto Astin Rener, estado civil, casado; ocupación, transportista.
60. — Nicolás Joyas Robinson, estado civil, casado; ocupación, transportista.
61. — Víctor Honker Carvelo, estado civil, casado; ocupación, transportista.
62. — Gabriel Gurmendia González, estado civil, casado; ocupación, transportista.
63. — Sanson Wilson Kinsman, estado civil, casado; ocupación, transportista.
64. — Eduardo Presby Benjamín, estado civil, casado; ocupación, transportista.
65. — Patricio Alvarez Williams, estado civil, casado; ocupación, transportista.
66. — Rolan Simons Jackson, estado civil, casado; ocupación, transportista.
67. — Sailin Joseph Brerr, estado civil, casado; ocupación, transportista.
68. — Francisco Livy Woo, estado civil, casado; ocupación, transportista.
69. — Oscar Simons Jackson, estado civil, casado; ocupación, transportista.
70. — Catalino Escobar Flores, estado civil, casado; ocupación, transportista.
71. — Roberto R. Venezuela, estado civil, casado; ocupación, transportista.
72. — Gavino Valle Colins, estado civil, casado; ocupación, transportista.
73. — Pablo Zamora Flores, estado civil, casado; ocupación, transportista.
74. — Roberto Pérez Absalón, estado civil, casado; ocupación, transportista.
75. — Alfredo Simons Jackson, estado civil, casado; ocupación, transportista.
76. — Stanley Sam Francis, estado civil, casado; ocupación, transportista.
77. — Máximo Zamora Zamora, estado civil, casado; ocupación, transportista.
78. — Obligario Rabath Wilson, estado civil, casado; ocupación, transportista.
79. — Daniel K. Saballo, estado civil, casado; ocupación, transportista;
80. — José A. Martínez Ramírez, estado civil, casado; ocupación, transportista.
81. — Ricardo Escobar Pinock, estado civil, casado; ocupación, transportista.
82. — Ignacio Jacobo Lincoln, estado civil, casado; ocupación, transportista.
83. — Carlos Zúniga Dublon, estado civil, casado; ocupación, transportista.
84. — Juan López Ferreira, estado civil, casado; ocupación, transportista.
85. — Hernández Santiago Martin, estado civil, casado; ocupación, transportista.
86. — Chavelo A. Rosales, estado civil, casado; ocupación, transportista.
87. — Aniceto González Gutiérrez, estado civil, casado; ocupación, transportista.
88. — Herberto Paguada Bello, estado civil, casado; ocupación, transportista.
89. — Alejandro Garmendia Colman, estado civil, casado; ocupación, transportista.
90. — David Castillo Acevedo, estado civil, casado; ocupación, transportista.
91. — Ardoldo Gamboa Janatan, estado civil, casado; ocupación, transportista.
92. — Genaro Lewis López, estado civil, casado; ocupación, transportista.
93. — John Casis Rieby, estado civil, casado; ocupación, transportista.

CONSEJO DE ADMINISTRACION DE
LA COOPERATIVA DE TRANSPORTE
DE SERVICIO MULTIPLE "PINARES
DE LA COSTA" EN PUERTO
CABEZAS RAAN

- Coordinador: Nicolás Joyas Robinson;
- Vice-Coordinador: Francisco Livy;
- Secretario Actas y Acuerdos: Víctor Hooker;
- Secretario Fiscal: Máximo Willson;
- Secretario Vocal: Alfredo Jackson.

Primero. — Constituir la Cooperativa de Transportistas Unidos de la RAAN dedicada al

transporte de carga y pasajeros con el fin de prestar servicios a las comunidades buscando el bienestar y dar servicios afines con domicilio social en Puerto Cabezas RAAN.

Segundo. — Suscribe dicha Cooperativa con un fondo social de C\$1,500.00 por socio.

Tercero. — Habiendo expuesto a la consideración de todos los presentes para su aprobación y una vez leídos, discutidos y sometidos a votación los presentes estuvimos de común acuerdo con aprobarlos los siguientes Estatutos:

Arto. 1. — *Denominación:* Se constituye la Organización Cooperativa que se denominará Cooperativa de Transportistas Unidos de la RAAN "Pinares de la Costa".

Será de responsabilidad limitada con capital y asociados variables e ilimitados. Se registrará por los presentes Estatutos y la Legislación de Cooperativa vigente.

Arto. 2. — *Domicilio:* La Cooperativa tendrá su domicilio social en la ciudad de Puerto Cabezas en la Región Autónoma Atlántico Norte. El ámbito geográfico de trabajo de la Cooperativa será en la Región Autónoma Atlántico Norte y el territorio nacional.

Art. 3. — *Duración:* La duración de la Cooperativa será indefinida, no obstante podrá disolverse y liquidarse en cualquier momento en los casos previstos por la Ley y los Estatutos.

Arto. 4. — *Objetivos de la Actividad:* La Cooperativa se dedicará a la actividad socio-económica de transporte de carga y pasajeros, orientando su producción al consumo de los asociados y mantenimiento de los camiones de la Cooperativa para darle un mejor servicio a las comunidades.

Arto. 5. — *Fines:* Con la realización de las actividades nombradas anteriormente, nos proponemos la consecución de los logros siguientes:

- a) Trabajar colectivamente para mejorar las condiciones de vida de los asociados en lo económico, social, productivo y cultural;
- b) Proporcionar a los asociados trabajo remunerado y procurar la rectificación de los mismos, para elevar los niveles de producción y productividad;
- c) Contribuir en el cuidado y mantenimiento de los camiones de la Cooperativa para servicio de la comunidad y de la población en general;
- d) Establecer y desarrollar actividades o proyectos que beneficien a los asociados y a la comunidad;
- e) Comercializar o negociar el transporte de carga a través de canales correspondientes o de forma directa del usuario.

Capítulo 2.

DE LOS ASOCIADOS

Arto. 6. — *Admisión:* Para ser miembro de esta Cooperativa se deberá cumplir con los requisitos siguientes:

- a) Presentar solicitud de admisión al Comité de Coordinación y Planificación, quien resolverá dentro de los quince días posteriores;
- b) Tener dieciocho a treinticinco años cumplidos;
- c) Tener como principal actividad la transportación de carga y pasajeros o labores a fines a ello;
- d) No tener actividades o intereses en conflicto con la Cooperativa;
- e) No perseguir fines de lucro;
- f) Estar en pleno goce de sus derechos ciudadanos;
- g) No pertenecer a otra Cooperativa que tenga la misma actividad;
- h) Una vez aprobada solicitud por mayoría de votos el asociado está obligado a:
 - Pagar una cuota de ingreso de diez córdobas oro.
 - Suscribir un fondo social de Un Mil Quinientos Córdobas Oro.
 - Constituido por tres Certificados de Aportaciones con valor de Cuatrocientos Córdobas Oro cada uno.
 - Conocer y cumplir con las disposiciones generales de la Asamblea, acuerdo del Comité de Coordinación, Estatutos, Reglamentos Internos y Ley de Cooperativas en vigencia.
 - Recibir cuarenta horas de educación o capacitación cooperativa de parte del organismo rector: DIGECOP.

Arto. 7. — *Procedimientos de Admisión:*

1. — Una vez presentada por el aspirante a socio, la solicitud de ingreso ante el Comité de Coordinación y Planificación éste decidirá sobre la misma en el plazo máximo de un mes y comunicará por escrito al solicitante el acuerdo de admisión o denegatorio.

El acuerdo de admisión será dado a conocer a los socios en reuniones convocadas para tal fin.
2. — El acuerdo denegatorio podrá ser rechazado por el solicitante ante la Asamblea General, en el plazo de quince días siguientes a la notificación válida.
3. — El acuerdo de admisión podrá ser impugnado ante dicho órgano social, por el

veinte por ciento de los socios dentro de los quince días desde que dado a conocer públicamente al referido acuerdo.

4. — Los recursos a que se refieren los dos párrafos anteriores, deberán presentarse por escrito al Comité de Coordinación y Planificación, quien lo incluirá en su orden en la primera Asamblea General que se celebre, sea ordinaria o extraordinaria para su resolución definitiva por este órgano social.

Arto. 8. — Responsabilidad Económica:

1. — La responsabilidad de los socios como propietarios de la Cooperativa, será limitada al monto de sus aportaciones en la misma.
2. — La responsabilidad de los socios frente a la Cooperativa por las causas y obligaciones contraídas con éstas, será limitada respondiendo con su patrimonio personal, si ella fuere necesario.

Arto. 9. — Deberes: Son deberes de los asociados de esta Cooperativa:

1. — Participar activamente en todas las actividades y servicios de la Cooperativa.
2. — Respetar y cumplir las disposiciones tomadas por el Comité de Coordinación y Planificación y la Asamblea General.
3. — Acatar las Resoluciones y decisiones tomadas por el Comité de Coordinación y Planificación y la Asamblea General.
4. — Cumplir con los compromisos económicos y financieros contraídos con la Cooperativa.
5. — Desempeñar fielmente los cargos directivos a los que sean electos y las funciones encomendadas, salvo causas justas de excusas.
6. — Recibir educación y capacitación Cooperativa.

Arto. 10. — Derechos: Los socios de esta Cooperativa gozan de los siguientes derechos:

1. — Asistir a las asambleas, reuniones y servicios de la Cooperativa, sin ninguna discriminación, en base a las normas establecidas en los Estatutos y Reglamentos Internos.
2. — Elegir y ser electo para los cargos de responsabilidad de los diferentes órganos de la Cooperativa.
3. — Presentar al Comité de Coordinación y Planificación y demás Comisiones de Trabajo todo proyecto o idea que permita el mejoramiento de la Cooperativa.
4. — Participar con voz y voto en la adopción de todos los Acuerdos de la Asamblea General o reuniones que se celebren.

5. — Fiscalizar la gestión económica de la Cooperativa a través del Comité de Vigilancia.
6. — Gozar de los beneficios y prerrogativas de la Cooperativa.
7. — Solicitar o recibir todo tipo de información sobre el proceso de desarrollo de la Cooperativa, su Estatuto social, normas y reglamentos.
8. — A retirarse voluntariamente de la Cooperativa mientras ésta no se haya disuelto y no tenga compromisos económicos pendientes.
9. — Hacer efectiva la liquidación de su aportación en caso de disolución de la Cooperativa, renuncias voluntarias, expulsión disciplinaria o fallecimiento de un socio.
10. — Tener las oportunidades y facilidades necesarias para recibir educación cooperativa y técnica para actuar correctamente como asociado y prepararse para ejercer cargos en la Administración de la Cooperativa.

El ejercicio de estos derechos se harán efectivos en la forma que establezcan los presentes Estatutos, los Reglamentos Internos y las Leyes vigentes.

Arto. 11. — De la Pérdida de la Condición:

La condición del asociado se perderá por:

- a) Renuncia voluntaria;
- b) Expulsión disciplinaria;
- c) Fallecimiento;
- d) Invalidez total y/o absoluta;
- e) Pérdida capacidad civil.

Arto. 12. — Renuncias:

1. — El asociado que desee retirarse presentará solicitud por escrito al Comité de Coordinación y Planificación, resolviendo éste 30 días después de presentada la solicitud.
2. — La devolución de los aportes y demás haberes sociales que pudiera responder al socio renunciante se efectuará en la forma y plazos que establecen estos Estatutos, en el Capítulo IV, correspondientes al régimen económico de la Cooperativa.

Arto. 13. — Expulsión Disciplinaria:

- a) La expulsión de los socios la podrá acordar el Comité de Vigilancia por la comisión de faltas muy graves preparando los cargos y pruebas que justifiquen dicha expulsión, la cual deberá ser notificada por escrito al Comité de Coordinación y Planificación, para que éste a su vez notifique al afectado anun-

ciéndole día, fecha y hora en la que podrá ejercer su defensa ante la Asamblea General.

Esta no deberá exceder en el plazo máximo de un mes a partir de la fecha que se notificó.

- b) El afectado podrá aceptar dicha resolución o defenderse personalmente o delegarle en otro asociado que él mismo escogerá;
- c) La Asamblea escuchará de parte del Comité de Coordinación y Planificación los planteamientos y cargos sin dialogar. Concluida la exposición escuchará a la otra parte o sea la defensa de su descargo y argumentos sin diálogos, luego la Asamblea otorgará los votos resolutorios conforme los mecanismos estatutarios y reglamentarios.
- d) El Comité de Coordinación y Planificación o el 20% de asociados podrían impugnar una decisión ante la Dirección General de la Cooperación (DIGECOOP), ésta realizará una inspección y luego dará su fallo definitivo;
- e) Si transcurriese el plazo previsto y el interesado no se presentase a impugnar el acuerdo de expulsión adoptado, será válida su expulsión desde el día siguiente a la expiración de la fecha antes mencionada por el Comité de Coordinación y Planificación.

Arto. 14. — *Disciplina:*

1. — Las faltas disciplinarias cometidas por los socios contra estos Estatutos, los Reglamentos Internos, las Disposiciones legales de la Ley, así como contra los acuerdos adoptados por los órganos sociales de la Cooperativa, se graduarán conforme la escala siguiente: Amonestación escrita, falta leve, falta grave y falta muy grave o expulsión.
2. — En los Reglamentos Internos de la Cooperativa se normarán específicamente los hechos que dan lugar a los distintos tipos de faltas disciplinarias, así como el contenido de las sanciones que corresponden a cada falta.
3. — Entre las faltas muy graves que se consideren motivo de expulsión se incluirán:
 - a) Las actividades que perjudican los intereses materiales de la Cooperativa, tales como operaciones de competencia y fraudes en los compromisos económicos financieros, mal uso de los materiales y equipos de trabajo;
 - b) Escasa o nula participación en las actividades de la Cooperativa;

- c) El incumplimiento reiterado de las obligaciones económicas de la Cooperativa;
- d) Valerse de la condición de socio para desarrollar actividades especulativas;
- e) Robo o malversación de los fondos económicos de la Cooperativa.

Arto. 15. — *Efectos Económicos:* Cuando un socio deja de serlo por cualquiera de las causas a que alude el Arto. 11, le serán devueltas sus aportaciones y demás haberes sociales que pudieran corresponderle. El ejercicio y contenido de este derecho se ajustará a lo regulado en el Capítulo IV de estos Estatutos, referente al régimen económico de la Cooperativa.

Capítulo III

DEL REGIMEN ADMINISTRATIVO

Arto. 16. — La Dirección, Administración y Fiscalización Interna de la Cooperativa se llevará a cabo por los socios de ésta a través de los órganos sociales siguientes:

- a) Asamblea General de Asociados;
- b) Comité de Coordinación y Planificación;
- c) Comité de Vigilancia;
- d) Comisiones de Trabajo.

Arto. 17. — *De la Asamblea General:* La Asamblea General de Asociados, legalmente convocada y reunida, es el órgano supremo de la Cooperativa, sus acuerdos y decisiones obligan por igual a todos los socios presentes y ausentes, siempre que se tomen de conformidad con lo dispuesto en la Ley, los Estatutos y los Reglamentos Internos.

Arto. 18. — *Facultades:* Son facultades de la Asamblea General:

1. — Aprobar el plan anual de las actividades socio-económicas de la Cooperativa presentado por el Comité de Coordinación y Planificación, así como el plan de financiamiento de éstas.
2. — Aprobar el balance anual económico del ejercicio social, en el mes siguiente a la finalización del mismo, resolviendo en el mismo acto, sobre la distribución de excedentes o asumir pérdidas en el caso.
3. — La disolución o liquidación de la Cooperativa o su fusión con otras Cooperativas o Federación.
4. — La modificación de los Estatutos y elaboración de los Reglamentos Internos.
5. — La elección de los responsables de las diferentes comisiones de trabajo, el Comité de Vigilancia y el Coordinador General.

6. — La revocación o destitución de los responsables de los órganos de la Cooperativa.
7. — Decidir sobre los recursos de solicitud de ingreso, acuerdos de expulsión.
8. — Aprobar la venta de bienes, derechos o actividades de la Cooperativa que signifiquen modificaciones sustanciales en su estructura organizativa y financiera.
9. — Y en general sobre los asuntos de importancia fundamental, para la vida y futuro de la Cooperativa.

Arto. 19. — *Clases de Asambleas:*

1. — Las Asambleas Generales serán de dos tipos: Ordinarias y Extraordinarias. Las Ordinarias conocerán lo anotado en los incisos a) y b) del Artículo anterior; las Extraordinarias, los demás incisos.
2. — Las Asambleas Ordinarias serán convocadas cada trimestre para conocer y evaluar el plan anual de actividades, aprobar el balance anual económico del ejercicio social. Las Asambleas Extraordinarias se convocarán cada vez que las circunstancias así lo requieran.

Arto. 20. — *Constitución:*

- 1) — La Asamblea General se entenderá válidamente constituida en primera convocatoria, cuando estén presentes más de la mitad de los miembros de la Cooperativa y tendrá carácter legal para asambleas ordinarias. Para las sesiones que funcionen en segunda convocatoria, el procedimiento será igual. Las decisiones se tomarán por mayoría de votos. En caso de no poder celebrar las asambleas por falta de quórum se efectuará una tercera convocatoria, donde bastará la asistencia del 40% de los asociados para constituir válidamente la Asamblea.
- 2) — Para adoptar acuerdos referente a la disolución o liquidación de la Cooperativa, fusión con otra Cooperativa y la modificación de los Estatutos y Reglamentos internos será necesaria la asistencia a la Asamblea de las 2/3 de sus socios.
- 3) — El quórum que se requiere para celebrar asambleas ordinarias será del 50% más uno de los socios presentes y 2/3 de los socios en caso de asambleas ordinarias.

Si no se efectuara con 2/3 de los socios, se podrá realizar en segunda convocatoria con el 70% de socios presentes.

Arto. 21. — *Forma de Convocatorias:*

- 1) — La Asamblea General, ordinaria o extraordinaria podrán ser convocadas por:
 - a. El Comité de Coordinación y Planificación.
 - b. El Comité de Vigilancia.
 - c. El 20% de los socios.
 - d. La Dirección General de la Cooperación.
- 2) — La convocatoria formal de las Asambleas las efectuará el Comité de Coordinación y Planificación, por iniciativa propia a solicitud del 20% de los socios o a petición del Comité de Vigilancia.
- 3) — Si el Comité de Coordinación y Planificación dejará transcurrir los plazos previstos para convocar las asambleas generales, o desatendiera las solicitudes de convocatoria formuladas por los asociados o el Comité de Vigilancia sería este órgano el autorizado a realizar formalmente la convocatoria a Asamblea General.
- 4) — Ante la negativa de realizar la convocatoria de la Asamblea General, tanto del Comité de Coordinación y Planificación, como el Comité de Vigilancia, el 20% de los socios podrán solicitar a la DIGECOOP a que adopte las medidas oportunas a fin de que dicha convocatoria se lleven a efecto.
- 5) — La convocatoria de la Asamblea General, ordinaria y extraordinaria, se efectuará por escrito, con antelación al menos 15 días y para casos de extrema urgencia con 3 días. La convocatoria deberá contener fecha, lugar y hora de la asamblea, así como la agenda de los temas a tratar. La invitación se llevará a efecto por carteles y propaganda personal (de asociado a asociado).

Arto. 22. — *Votación y Adopción de Acuerdos:*

- 1) — En la Asamblea General cada socio tiene derecho a un voto, independiente del número de aportaciones que posea en la Cooperativa.
- 2) — Las votaciones en las Asambleas Generales se adoptarán por mayoría simple. Sin embargo, para lo referente al Arto. 18, números 3 y 4, se requiere la mayoría de los dos tercios de los votos.

Arto. 23. — *Funcionamiento:*

- 1) — Las Asambleas Generales estarán presididas por el Coordinador General, el Vice-Coordinador y el Secretario del Co-

mité de Coordinación, que realizarán las funciones de Presidente, Vice-Presidente y Secretario de Actas, respectivamente y el Responsable del Comité de Vigilancia.

- 2) — El Acta de la Asamblea General deberá ser firmado por el Presidente y Secretario conjuntamente. Dicha acta expresará: Lugar y fecha de la asamblea, número de asistentes si se celebra en primera, segunda o tercera convocatoria, un resumen de los asuntos discutidos, los acuerdos tomados y los resultados de las votaciones.
- 3) — El Acta de la Asamblea General será aprobada por la propia asamblea a continuación de haberse celebrado la misma, al menos en la parte que se refiera a los acuerdos adoptados.

DEL COMITE DE COORDINACION Y PLANIFICACION

Arto. 24. — El Comité de Coordinación y Planificación es el órgano ejecutivo de la Cooperativa, encargado de la gestión y administración de la misma.

Arto. 25. — El Comité de Coordinación y Planificación se estructurará con los cargos de: Coordinador General, Vice-Coordinador, Secretario, Tesorero y Vocales.

El Comité de Coordinación y Planificación estará integrado por los responsables de cada una de las Comisiones de Trabajo, elegidos por la Asamblea General.

Arto. 26. — *Elección y Mandato:* La elección del Comité de Coordinación y Planificación se llevará a efecto por sufragio libre, personal y secreto de los socios de la Cooperativa en la Asamblea General.

Los miembros elegidos responsable de cada una de las comisiones de trabajo serán por un período de dos (2) años, salvo que sean revocados válidamente.

Arto. 27. — *Facultades y Funciones:* El Comité de Coordinación y Planificación estará facultado y responsabilizado de ejercer las funciones:

- 1) — Gestionar la actividad socio-económica de la Cooperativa de acuerdo con los criterios de la Asamblea General, el respeto y cumplimiento a estos Estatutos, los reglamentos internos y las disposiciones legales.
- 2) — Representar a la Cooperativa, a través del Coordinador, en todos los asuntos concernientes a ella, en juicio y fuera de él sin más excepciones que las establecidas en la Ley y los Estatutos.
- 3) — Presentar a la Asamblea General para

su aprobación el balance anual del ejercicio socio económico de la Cooperativa dentro del término de los meses siguientes a la finalización del mismo.

- 4) — Presentar ante la Asamblea General el informe propuesto sobre el plan anual de las actividades socio-económicas de la Cooperativa, dentro de los tres primeros meses siguientes a la finalización del mismo.
- 5) — Recibir las solicitudes de ingreso a la Cooperativa resolviendo sobre las mismas, en primera instancia.
- 6) — Autorizar la devolución de las aportaciones y demás haberes sociales, de los socios que se retiran de la Cooperativa por cualquier causa.
- 7) — Elaborar informes periódicamente, con destino a los socios y órganos sociales sobre la marcha de las actividades y la gestión de la Cooperativa.
- 8) — Nombrar al responsable de servicios administrativos y señalar sus funciones por escrito.
- 9) — Enviar anualmente a DIGECOOP el balance y estado de resultados al 30 de Enero de cada año.
- 10) — Las demás que le otorgue la ley vigente de cooperativas, estos Estatutos, los reglamentos internos o la Asamblea General de asociados.

Arto. 28. — *Responsabilidad:* Los miembros del Comité de Coordinación y Planificación ejercerán sus cargos con la responsabilidad que corresponde a un representante legal y gestor de la Cooperativa. Deben responder ante la Cooperativa y sus miembros por daños, abusos y actividades que perjudiquen los intereses de la Cooperativa.

Arto. 29. — *Sustitución:*

- 1) — El Comité de Coordinación, el de Vigilancia y el 20% de los socios, podrán solicitar, en cualquier momento la sustitución de algún miembro de este Comité.
- 2) — La demanda de sustitución tendrá el siguiente procedimiento:
 - a) La solicitud de revocación deberá presentarse por escrito ante el Comité de Vigilancia y deberá expresar las razones que justifican tal petición. El Comité de Vigilancia será el órgano encargado del proceso, el cual no podrá durar más de 45 días, dándolo a conocer a la Asamblea General para su resolución.
 - b) El caso deberá someterse a consideración de la primera Asamblea que

se celebre, sea ordinaria o extraordinaria. Si no hubiera prevista la realización de ninguna, deberá convocarse a una asamblea para tal efecto.

- 3) — Se consideran causas justas de sustitución:
- a) Causas muy graves, motivadores de la expulsión de los asociados.
 - b) Reiteradas inaptitudes y negligencias para la buena gestión de las tareas encomendadas;
 - c) Las estipuladas en los Reglamentos Internos;
- 4) — El Comité de Vigilancia decidirá si el miembro del Comité de Coordinación, cuya sustitución ha sido solicitada, se mantendrá ejerciendo sus funciones o no, durante el tiempo que dure el proceso, hasta su resolución definitiva.
- 5) — La Asamblea decidirá por votación el caso, luego de escuchada la defensa sobre el caso en base el Arto. 29 si el sujeto del cargo fuese separado de sus funciones gestoras, responderá por los perjuicios y daños causados por su irresponsabilidad o negligencia.

Arto. 30. — Del Coordinador General: Como representante legal de la Cooperativa, en juicio y fuera de él, ejercerá las funciones de:

- a) Convocar las Asambleas Generales y las reuniones del Comité de Coordinación y Planificación presidiendo dichos actos;
- b) Realizar todas las actividades, gestiones y autorizaciones que requieren su firma o presencia como representante legal de la Cooperativa;
- c) Presidir los actos oficiales y de representación del Comité;
- d) Hacer cumplir los Estatutos, reglamentos internos y acuerdos tomados en la Asamblea General de asociados;
- e) Las otorgadas por los Estatutos, reglamentos internos, Asamblea General o las disposiciones legales vigentes.

Arto. 31. — Del Vice-Coordinador: El Vice-Coordinador trabajará conjuntamente con el Coordinador, asumiendo las funciones que se les especifican y actuará en su ausencia, como suplente con las mismas facultades y deberes que asignan estos Estatutos y los Reglamentos Internos.

Arto. 32. — Del Secretario del Comité: El Secretario del Comité de Coordinación y Planificación es el Secretario de la Cooperativa, sus funciones son:

- a) Llevar los Libros de Actas de la Asamblea

General y reuniones del Comité de Coordinación y Planificación;

- c) Recibir toda la documentación de la Cooperativa;
- b) Llevar un registro completo de todos los asociados de la Cooperativa.
- d) Preparar los informes del Comité de Coordinación y Planificación;

Arto. 33. — Del Tesorero: Las funciones del Tesorero son:

- a) El control contable de todas las actividades de la Cooperativa;
- b) Tener bajo su custodia los títulos y derechos de la Cooperativa, la documentación bancarias, certificados de aportaciones y otros de igual naturaleza.
- c) Firmar los certificados de aportaciones, salida de fondos y otros documentos relacionados con la actividad económica de la Cooperativa;
- d) Presentar informes contables y económicos sobre la situación económica de la Cooperativa.

DEL COMITE DE VIGILANCIA

Arto. 34. — El Comité de Vigilancia es el órgano responsable de la fiscalización y supervisión de todas las actividades de la Cooperativa, de los asociados y los órganos de gestión.

Arto. 35. — Composición y Elección: Estará compuesto por tres miembros con los cargos de Responsable, Secretario y Vocal, elegidos por la Asamblea General, por un período de dos (2) años. Ningún miembro de este Comité podrá pertenecer a otro órgano social de dirección.

Arto. 36. — Facultades y Funciones:

- 1) — Comprobar que las actuaciones de los órganos de dirección realizan con responsabilidad y disciplina las funciones encomendadas en calidad de gestores de la Cooperativa.
- 2) — Facilitar el derecho de los socios a la información, dándole a conocer la documentación solicitada dentro de los márgenes necesarios, a fin de preservar los intereses de la Cooperativa.
- 3) — Convocar las Asambleas Generales, en los casos previstos en los Estatutos por imposibilidad o negación del Comité de Coordinación y Planificación.
- 4) — Orientar los expedientes sobre expulsión de socios, faltas disciplinarias y sustitución de los miembros del Comité de Coordinación.
- 5) — Verificar periódicamente la documentación social y contable de la Cooperativa, siempre que lo estime conveniente.
- 6) — Elaborar trimestralmente un informe so-

bre las actividades y objeto de su competencia, para la Asamblea General de Asociados.

Arto. 37. — Sustitución de sus Miembros:

1. — Los miembros del Comité de Vigilancia podrán ser sustituidos de sus cargos de responsabilidad.
2. — El procedimiento de sustitución se ajustará al establecido en el Arto. 29. Si bien ha de entenderse que le corresponde al Comité de Vigilancia, en este caso, corresponderán al Comité de Coordinación y Planificación.

DE LAS COMISIONES DE TRABAJO

Arto. 38. — Comisiones de Trabajo: El principio de autogestión de las actividades socio económicas de la Cooperativa, sus logros y fines se llevarán a cabo a través de las Comisiones de: Educación y Capacitación, Finanzas, Compras y Abastecimiento, Producción y Organización del Trabajo, Bienestar Social.

Arto. 39. — Composición:

1. — Cada una de las comisiones de trabajo estará integrado por tres miembros, siendo electos por la Asamblea General por un período de dos (2) años.
2. — Los miembros elegidos para las diferentes comisiones de trabajo se les nombrará en los cargos de Responsable, Secretario y Vocal.
3. — Los responsables de cada comisión de trabajo forman el Comité de Coordinación y Planificación.

Arto. 40. — Funciones de la Comisión de Educación y Capacitación:

- a) Elaborar y ejecutar programas educativos en coordinación con las instituciones pertinentes.
- b) Promover actividades educativas, políticas, culturales y deportivas de interés, tanto para los asociados como para la comunidad donde está ubicada la Cooperativa.
- c) Crear Bibliotecas para elevar el nivel cultural de los asociados y la comunidad.
- d) Formar círculos de estudios para el análisis de los Estatutos, Reglamentos Internos y la Ley General vigente.
- e) Utilizar la reserva de Educación para actividades culturales y de formación en general;
- f) Informar al C. C. y P. de sus actividades.
- g) Asentar las actas en sus libros respectivos.

Arto. 41. — Funciones Comisión de Bienestar Social:

- a) Investigar y evaluar la problemática de los asociados y comunidad en general y elaborar proyectos concretos de acción;
- b) Promover las actividades recreativas y culturales;
- c) Mantener un fondo de Reserva;
- d) Motivar a los asociados a participar en las actividades que promueven los organismos de masas;
- e) Coordinar junto con la Comisión de Educación sus actividades;
- f) Integrar a los asociados y resto de la comunidad en la ejecución de los proyectos sociales;
- g) Llevar un registro de los socios, control de beneficiario y familiares en el expediente personal de socios (nombre completo y dirección exacta);
- h) Rendir informe de actividades al C. C. y P.
- j) Asentar las actas en su libro respectivo.

Arto. 42. — Compras y Abastecimiento:

- a) Mantener contactos con las instituciones correspondientes para la adquisición de insumos, materiales y otros;
- b) Recoger todas las pérdidas de materiales e insumos necesarios para el funcionamiento de la Cooperativa y los depositará al control de bodega;
- c) Llevar control estricto en las labores de almacenamiento;
- d) Proveer y presupuestar las labores de compra y abastecimiento.

Arto. 43. — Funciones de la Comisión de Organización del Trabajo y Producción:

- a) Organizar Plan de Trabajo;
- b) Organizar roles o rotaciones en el ejercicio de tareas;
- c) Elaborar cuadro de producción.
- d) Garantizar que se cumplan objetivos, metas, actividades propuestas en el Plan Anual o mensual y periódicamente conforme programación alrededor de la producción;
- e) Establecer políticas de costos y precios a público en conjunto con el C. C. y P.

Arto. 44. — De los Servicios Administrativos: El Comité de Coordinación y Planificación nombrará un Responsable de Servicios Administrativos y le rendirá de manera clara por escrito sus funciones. El Responsable para asumir el cargo tendrá que rendir la fianza respectiva.

Arto. 45. — El Responsable de Servicios Administrativos tendrá las siguientes funciones:

- a) Organizar y dirigir la administración de la Cooperativa de acuerdo a las normas dictadas por el Comité de Coordinación y Planificación;
- b) Velar porque los libros de contabilidad sean llevados al día y correctamente de lo que será responsable directo;
- c) Ejecutar los acuerdos del C. C. y P., y la Asamblea General;
- d) Cobrar las sumas adeudadas a la Cooperativa y hacer los pagos que correspondan con el visto bueno del Tesorero y el Coordinador;
- e) Informar al C. C. y P. sobre el estado económico de la Cooperativa en la forma establecida;
- f) Hacer que se depositen en el Banco designado por el Comité de Coordinación y Planificación los valores recibidos en Caja por la Cooperativa.

Arto. 46. — El Responsable de Servicios Administrativos al igual que los responsables de otras comisiones y demás empleados no podrán valerse de las operaciones de la Cooperativa para obtener lucro alguno.

Arto. 47. — El Responsable de Servicios Administrativos podrá orientar para la contratación de personal asalariado que la Cooperativa necesite al C. C. y P.

Capítulo IV.

REGIMEN ECONOMICO FONDO SOCIAL INICIAL

La Cooperativa se constituye con un fondo social inicial de Veinte Mil Córdoba Oro (₡ oro 20,000.00), el cual será variable, pudiendo aumentarse por acuerdo de la Asamblea General.

Arto. 49. — El fondo social inicial estará constituido por veinte Certificados de Aportación de Un Mil Córdoba Oro cada uno.

Arto. 50. — El fondo social inicial de Veinte Mil Córdoba Oro ha sido suscrito y efectivamente desembolsado en la cantidad de Un Mil Córdoba Oro.

DE LAS APORTACIONES

Arto. 51. — Cada asociado está obligado a suscribir un mínimo de dos Certificados de Aportaciones que se compromete a pagar en el plazo máximo de tres meses, siendo indivisible e intransferibles y expresado el nombre del asociado.

Arto. 52. — Las aportaciones podrán efectuarse en dinero, bienes, muebles e inmuebles, créditos o trabajo personal. En caso de que un socio haga aporte de capital en bienes, éstos deberán ser valorados y aprobados por el Co-

mité de Coordinación y Planificación, previa comprobación de la posesión de los bienes. Ningún socio podrá suscribir o poseer más del 10% de las aportaciones del fondo social.

Arto. 53. — La Cooperativa podrá acordar en Asamblea General de Asociados, la admisión de aportaciones voluntarias. El acuerdo debe-

Arto. 54. — *Devolución de Aportaciones:* rá expresar la cantidad máxima y el plazo de suscripción y pago y el destino concreto a que se dedicarán los fondos recaudados.

1. — En todos los casos de renuncia voluntaria, expulsión disciplinaria, pérdida o fallecimiento del socio, éste o sus herederos están facultados para exigir el reembolso de sus aportaciones y demás haberes sociales, cuyo valor será estimado en base al balance y estado de resultado que apruebe la Asamblea General.
2. — El reembolso del haber social del socio que causa baja está sujeto a las condiciones siguientes:
 - a) La devolución de los excedentes repartibles correspondientes al último ejercicio económico se le abonará en la misma fecha que a los demás socios en la cuantía proporcional que le corresponde, efectuando las deducciones necesarias;
 - b) La imputación de pérdidas del Ejercicio económico en el momento que se produjo la baja, se realizará en la misma forma que la acordada para los demás socios;
 - c) En cualquier caso la devolución de las aportaciones y otros haberes sociales del ex-socio, no podrá realizarse en un plazo superior a un mes desde que se produjo la baja definitiva.

DE LOS EXCEDENTES

Arto. 55. — *Excedentes Netos:* Del excedente bruto que arroja el balance del ejercicio económico deberá.....?se:

1. — El aporte de los bienes entregados por los socios para la gestión y desarrollo de la Cooperativa, así como el aporte de los anticipos laborales de los socios trabajadores que no será superior a los establecidos en SNOTS.
2. — Los gastos de funcionamiento de la Cooperativa.
3. — La cantidad destinada a amortización.
4. — La cantidad destinada a compensar las pérdidas del ejercicio económico anterior. El ejercicio final constituye el excedente neto.

Arto. 56. — *Aplicación de los Excedentes Netos:* La liquidación anual de los excedentes

del ejercicio económico se practicará de la siguiente manera:

- 10% Reserva Legal.
- 20% Educación y Capacitación.
- 30% Reinversión.
- 10% Bienestar Social.
- 20% Distribución entre los Asociados.
- 10% ¿.....?
- 10% Desarrollo Cooperativo.

Arto. 57. — *Excedentes Distribuibles*: Una vez realizada la aplicación de los excedentes netos que regula el Arto. 49, la parte sobrante constituye el excedente distribuible entre los asociados de la Cooperativa, cuya determinación exacta deberá contemplarse en el Balance del ejercicio económico y deberá ser aprobado por la Asamblea General.

Estos excedentes distribuibles serán acreditados a los socios en proporción a las actividades realizadas por éstos en la Cooperativa, en ningún caso en proporción a las aportaciones económicas.

Arto. 58. — *Destino de los Fondos*: El destino de los fondos a que se refiere el Arto. 49, serán determinados por la Asamblea General, de acuerdo con las normas establecidas a este respecto en la Ley vigente de Cooperativas.

Arto. 59. — *De la Imputación de Pérdidas*:

Si al cierre del ejercicio económico resultaren pérdidas éstas se atribuirán a decisión de la Asamblea General de Asociados y podrán ser tratados de la manera siguiente:

- a.— Absorción total o parcial de la pérdida por la reserva legal;
- b.— Transferencia total o parcial de la pérdida para ser absorbida por los excedentes de futuros ejercicios económicos.
- c.— Absorción de la pérdida por aportaciones voluntarias de los asociados en proporción a los que cada uno tiene.

Arto. 60. — *Ejercicio Económico*: El ejercicio económico de la Cooperativa estará comprendido del 1 de Enero al 31 de Diciembre de cada año, preparándose para ese efecto los estados financieros.

Capítulo V.

DISOLUCION Y LIQUIDACION

Arto. 61. — La Cooperativa podrá decretar su disolución por cualquiera de las causas siguientes:

- 1. — Por voluntad de las dos terceras partes de la totalidad de sus miembros reunidos en sesión extraordinaria.
- 2. — Disminución del número de asociados a

menos del mínimo establecido por la legislación de Cooperativa vigente.

- 3. — Cuando el estado económico de la Cooperativa no permite continuar sus operaciones.
- 4. — Por cancelación de la autorización para funcionar de acuerdo a las normas establecidas por la legislación de Cooperativas.
- 5. — Por fusión con otra Cooperativa de la misma clase.

Arto. 62. — *Procedimiento*: Decretada la disolución de la Cooperativa se dará aviso inmediato al organismo correspondiente.

Procediéndose a nombrar una Comisión Liquidadora compuesta por 5 miembros, elegidos por la Asamblea General.

Arto. 63. — Disuelta la Cooperativa sólo conservará su denominación para los efectos de Liquidación. Todos los documentos emanados de ella deben expresar el estado de la Cooperativa.

DE LA INTEGRACION COOPERATIVA

Arto. 64. — La Cooperativa podrá fusionarse con otra Cooperativa del mismo tipo.

Arto. 65. — La Cooperativa en Asamblea Extraordinaria podrá afiliarse sin cambiar de nombre a cualquier organismo de segundo grado dedicado a actividades similares y que opere con personalidad jurídica.

DISPOSICIONES FINALES

Arto. 66. — El Comité de Coordinación y Planificación es el órgano encargado de elaborar los Reglamentos Internos de la Cooperativa que desarrollarán y ampliarán estos Estatutos sin poder contradecir aspectos contrarios a la Ley de Cooperativas.

Arto. 67. — Los Reglamentos Internos una vez elaborados deberán ser sometidos para su aprobación a la Asamblea General de Asociados y la Dirección General de la Cooperación.

Arto. 68. — Las vacantes que ocurran en cualquier órgano social las llenará el C. C. y P. mediante el nombramiento de otros asociados, el cual deberá ser notificado en la próxima Asamblea.

Responsable, José Vicente Moreno; Secretaria, Ignacia Jacobo; Vocal, Alberto Paguada; Nicolás Joyas Robinson, Presidente de Coop. de Transporte S. M. con poder para ejecutar todo trámite de la Cooperativa.

Comisión de Educación y Capacitación: Responsable, Picardo Medina; Secretario, Francisco Louz; Vocal, Timpson Devis.

Comisión de Finanzas: Responsable, David Webster; Secretario, Genero Lewis; Vocal He-

berto Guido.

Compras y Abastecimientos: Responsable, David López; Secretario, Felimón Delman Francis; Vocal, David Castillo.

Producción y Organización del Trabajo: Responsable, Reddy Webster; Secretario, Nicolás Newbal; Vocal, Layman Gamier.

Comité de Bienestar Social: Responsable, Victorino Gutiérrez; Secretario, Charles Pineda; Vocal, Arnoldo Moody.

Nombres de los miembros activos de la Cooperativa de Transportistas Unidos de Servicios Públicos en Puerto Cabezas, Nicaragua, RAAN:

1. — Nicolás Joyas Robinson.
2. — Víctor Hoocker Curbelo.
3. — Gabriel Garmendia González.
4. — Eduardo Presby Benjamín.
5. — Patricio Alvarez Williams.
6. — Roland Simons Jackson
7. — Sailin Jhosep Bler.
8. — Oscar Simons Jackson.
9. — Francisco Levy Woo.
10. — Catalino Escobar Flores.
11. — Roberto Richard Valenzuela.
12. — Gabino Valle Collins.
13. — Roberto Pérez Absalón.
14. — Alfredo Simons Jackson.
15. — Stanley Sam Francis.
16. — Máximo Zamora Zamora.
17. — Daniel Kitter Saballo.
18. — José Martínez Ramírez.
19. — Ignacio Jacobo Lincoln.
20. — Juan López Pereyra.
21. — Hernández Santiago Martin.
22. — Chabelo Andrews Rosales.
23. — Aniceto González Gutiérrez.
24. — Heberto Paguada Bello.
25. — David Castillo Acevedo.
26. — Arnoldo Gamboa Johnatan.
27. — Genaro Lewuis López.
28. — Miguel Taylor Ortez.
29. — Higgins Willson Kingsman.
30. — Aniceto Astin Rener.
31. — Edison Berry Ellis.
32. — Leonardo Johsep Robinson.
33. — Silvestre Franklin Salomón.
34. — Franklin Benlis Esprais.
35. — José Manzanares Lackwood.
36. — Gustavo Nixon Guido.
37. — John Cassis Rigbi.
38. — Carlos Webster Rivera.
39. — Hamilton English Maybeth.
40. — Teófilo Padilla Luis.
41. — David Cornejo Escobar.
42. — David Webster Rivera.
43. — Ricardo Medina Sequeira.
44. — Margarita Curbelo Lackood.
45. — Humberto Thompson Sam.
46. — Fredy Edwards Dixon.
47. — Freddy Webster Webb.
48. — Alfredo Naar Bustillo.
49. — Máximo Willson Lee.
50. — David López Herrera.
51. — Alejo Teófilo Barberena.
52. — Félix Paisa Lino.
53. — Cancio Martínez Mitchel.
54. — Joel Cristóbal García.
55. — Joyner Matamoros Bushey.
56. — Timpson Davis González.
57. — Juan Cassis Junnior.
58. — Arnoldo Moody Oporta.
59. — Juan Atoya Zaires.
60. — Pedro Jiménez Piquiel.
61. — Rodrigo Presby Zamora.
62. — José V. Moreno Larios.
63. — Francisco García Cheva.
64. — Rufino García Cheva
65. — Jimmy Webster Patterson.
66. — Concepción Rosales Bluch.
67. — Joel Kingsman Vallecillo.
68. — Belisario Willson Teofilo.
69. — René López Calero.
70. — Filimón Delmon Francis.
71. — Alberto Lacayo Pablo.
72. — Roy Fenly Dinkin.
73. — Daniel Pinier Isidoro.
74. — Francisco Balladares Bodden.
75. — Roberto Baltodano Centeno.
76. — Pablo Zamora Flores.
77. — Oligario Rabath Willson.
78. — Ricardo Escobar Pinock.

79. — Alejandro Garmendía Coleman.
80. — Estebana Martínez Rubens.
81. — Dalton Simons Jackson.
82. — Stanford Guill Rivera.
83. — Victorino Gutiérrez Centeno.
84. — David García Gabriel.
85. — Carlos Gutiérrez Pineda.
86. — Raily Zúniga Budier.
87. — José Zúniga Delmon.
88. — José A. Castillo Acevedo.
89. — Heberto Gamboa Silvestre.
90. — Ramiro Mora López.
91. — Otilo Valle Lacayo.
92. — James Edwards.
93. — Carlos Zúniga Dublon.
94. — Erick Dublon Thomas.
95. — Nicolás Joya Robinson, Presidente de Coop. de Transporte S. M. con poder para ejecutar todo trámite de la Coop.

El suscrito Abogado y Notario Público, autorizado por la Excelentísima Corte Suprema de Justicia para cartular durante un quinquenio que vence el día dos de Julio de mil novecientos noventa y dos, da fe que el presente documento me fue presentado por el señor Nicolás Joyas Robinson, mayor de edad, casado, transportista, del domicilio de la ciudad de Puerto Cabezas, y de tránsito por esta ciudad, para certificar su fecha de manera cierta y auténtica, quedando registrado en escritura pública número cuarenta y tres, acta notarial en la ciudad de Managua, a las tres de la tarde del día tres de Abril de mil novecientos noventa y uno, corriendo el reverso del folio número veinte y siete de mi protocolo número diez que llevo en el presente año. Managua, tres de Abril de mil novecientos noventa y uno. — *Dr. Daniel Urcuyo Castrillo*, Abogado y Notario Público.

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA
DE NICARAGUA

Títulos Profesionales

Reg. No. 1568 — R/F 645771 — ₡40.00

CERTIFICACION

El suscrito Director del Departamento de Registro de la UNAN,

Certifica:

Que bajo número 114, página 57, Tomo I del Libro de Registro de Títulos de Graduados en el Instituto Superior de Ciencias Agropecuarias que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua,

Por Cuanto:

Carmen de Jesús Membreño García, natural de Nagarote, Departamento de León, República de Nicaragua, ha aprobado en el Instituto Superior de Ciencias Agropecuarias todos los requisitos académicos del Plan de Estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes.

Por Tanto:

Le extiende el Título de Ingeniera Agrónoma para que goce de las prerrogativas que las Leyes y Reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de Abril de mil novecientos noventa y uno. — El Rector de la Universidad, *Alejandro Serrano C.* — El Secretario General, *Alfonsina Aburto A.*”

Es conforme. Managua, 12 de Abril de 1991. — *Rosario Gutiérrez Ortega*, Directora.

Reg. No. 1559 — R/F 645712 — ₡24.46
Complemento No. 568461 — ₡15.54

CERTIFICACION

El suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN,

Certifica:

Que bajo número 679, página 350, Tomo IV del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Escuela Internacional de Agricultura y Ganadería que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua,

Por Cuanto:

La señora *Amparo Ruiz Guerrero*, natural de Catarina, Departamento de Masaya, República de Nicaragua, ha aprobado en la Escuela Internacional de Agricultura y Ganadería todos los requisitos académicos del Plan de Estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes.

Por Tanto:

Le extiende el Título de Técnica Superior en Agronomía para que goce de las prerrogativas que las Leyes y Reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de Abril de mil novecientos noventa y uno. — El Rector de la Universidad, *O. Martínez O.* — El Secretario General, *M. Carrión M.*”

Es conforme. León, 30 de Abril de 1991. — *Manuel Mayorga González*, Director.

MINISTERIO DE ECONOMIA,
INDUSTRIA Y COMERCIO

Registros Marcas de Fábrica

Reg. Nº 1286 — R/F 592726 Valor ₡18.00 Oro

Dr. José I. Bendaña S., apoderado The Upjohn Company., Estadounidense, solicita Registro Marca Fábrica:

"EXCENEL"

Clase: (5).

Presentada: 15-2-91.

Opónganse:

Registro Propiedad Industrial; — Managua, 14 Marzo-91. — Rosa A. Ortega C. Registrador.

3 2

Reg. Nº 1240 — R/F 603738 Valor ₡18.00 Oro

Dr. Julio R. García V., apoderado Generra Sportswear Company, Inc., Estadounidense, solicita Registro Marca Fábrica:

"GENERRA"

Clase: (18).

Presentada: 20-2-91.

Opónganse:

Registro Propiedad Industrial; — Managua, 25 Marzo-91. — Rosa A. Ortega C. Registrador.

3 2

Reg. Nº 1396 — R/F 604583 — Valor ₡18.00

Dr. José I. Bendaña S., apoderado L'Oreal, Francesa, solicita Registro Marca Fábrica:

"FIXOREOL"

Clase: (3).

Presentada: 6 Marzo-91.

Opónganse:

Registro Propiedad Industrial; — Managua, 8 Abril-91. — Rosa A. Ortega C. Registrador.

3 2

Reg. Nº 1397 — R/F 604584 — Valor ₡18.00

Dr. José I. Bendaña S., apoderado British-American Tobacco Company Limited., Inglesa, solicita Marca Fábrica:

"LIBERTY"

Clase: (34).

Presentada: 6-3-91.

Opónganse:

Registro Propiedad Industrial; — Managua, 8 Abril-91. — Rosa A. Ortega C. Registrador.

3 2

Reg. Nº 1398 — R/F 604585 — Valor ₡18.00

Dr. José I. Bendaña S., apoderado British-American Tobacco Company Limited., Inglesa, solli-

cita Marca Fábrica:

"LEADER"

Clase: (34).

Presentada: 6-3-91.

Opónganse:

Registro Propiedad Industrial; — Managua, 8 Abril-91. — Rosa A. Ortega C. Registrador.

3 2

Reg. Nº 1399 — R/F 604586 — Valor ₡18.00

Dr. José I. Bendaña S., apoderado Bode Chemie GMBH & Co., Alemana, solicita Registro Marca Fábrica:

"BIOZULAN"

Clase: (5).

Presentada: 6-3-91.

Opónganse:

Registro Propiedad Industrial; — Managua, 8 Abril-91. — Rosa A. Ortega C. Registrador.

3 2

Reg. Nº 1400 — R/F 604587 — Valor ₡18.00

Dr. José I. Bendaña S., apoderado Chrysler Corporation, Estadounidense, solicita Registro Marca Fábrica:

"SHADOW"

Clase: (12).

Presentada: 11-1-91.

Opónganse:

Registro Propiedad Industrial; — Managua, 28 Marzo-91. — Rosa A. Ortega C. Registrador.

3 2

Reg. Nº 1401 — R/F 604588 — Valor ₡18.00

Dr. José I. Bendaña S., apoderado American Cyanamid Company, Estadounidense, solicita Registro Marca Fábrica:

"LEDERLE MATERNA"

Clase: (5).

Presentada: 11-1-91.

Opónganse:

Registro Propiedad Industrial; — Managua, 28 Marzo-91. — Rosa A. Ortega C. Registrador.

3 2

Reg. Nº 1403 — R/F 604590 — Valor ₡18.00

Dr. José I. Bendaña S., apoderado Compañía Numar S.A., Costarricense, solicita Registro Marca Fábrica:

"DON LUIS"

Clase: (30).

Presentada: 8-2-91.

Opónganse:

Registro Propiedad Industrial; — Managua, 25 Marzo-91. — Rosa A. Ortega C. Registrador.

3 2

Reg. Nº 1412 — R/F 640729 — Valor ₡ 30.00

Dr. Roberto Arellano S., apoderado Productos Alimenticios Imperial, Sociedad Anónima., Guatemalteca, solicita Registro Marca Fábrica:

"CARITA ALEGRE UVA LOCA"

Clase: (32).

Presentada: 8-4-91.

Opónganse:

Registro Propiedad Industrial — Managua, 22 Abril-91. — *Rosa A. Ortega C.* Registrador.

3 2

Reg. Nº 1491 — R/F 642072 — Valor ₡ 30.00

Dr. Roberto Arellano S., apoderado Productos Alimenticios Imperial, Sociedad Anónima., Guatemalteca, solicita Registro Marca Fábrica:

"IMPERIAL"

Clase: (30).

Presentada: 11-3-91.

Opónganse:

Registro Propiedad Industrial; — Managua, 19-Abril-91. — *Rosa A. Ortega C.* Registrador.

3 2

Reg. Nº 1490 — R/F 642073 — Valor ₡ 30.00

Dr. Roberto Arellano S., apoderado Productos Alimenticios Imperial de Nicaragua, Sociedad Anónima., Nicaraguense, solicita Registro Mar-

"LA SOPERA"

Clase: (29).

Presentada: 18-3-91.

Opónganse:

Registro Propiedad Industrial; — Managua, 19 Abril-91. — *Rosa A. Ortega C.* Registrador.

3 2

Reg. Nº 1504 — R/F 643383 — Valor ₡ 18.00

Dr. Francisco Ortega G., apoderado Olmeca, Sociedad Anónima., Guatemalteca, solicita Registro Marca Fábrica:

"OLMECA"

Clase: (29).

Presentada: 22-3-91.

Opónganse:

Registro Propiedad Industrial; — Managua, 19 Abril-91. — *Rosa A. Ortega C.* Registrador.

3 2

Reg. Nº 1506 — R/F 643385 — Valor ₡ 18.00

Dr. Francisco Ortega G., apoderado Olmeca, Sociedad Anónima., Guatemalteca, solicita Registro Marca Fábrica:

"CREMY"

Clase: (29).

Presentada: 22-3-91.

Opónganse:

Registro Propiedad Industrial; — Managua, 19 Abril-91. — *Rosa A. Ortega C.* Registrador.

3 2

Reg. Nº 1505 — R/F 643384 — Valor ₡ 18.00

Dr. Francisco Ortega G., apoderado Grasas y Aceites, Sociedad Anónima., Nicaraguense, solicita Registro Marca Fábrica:

"AMBAR"

Clase: (16).

Presentada: 21-3-91.

Opónganse:

Registro Propiedad Industrial; — Managua, 22 Abril-91. — *Rosa A. Ortega C.* Registrador.

3 2

Reg. Nº 1466 — R/F 640882 — Valor ₡ 30.00

Dr. Joaquín Morales Suárez, Apoderado de Laboratorios Cofala, S.A., Costarricense, solicita Registro Marca de Fábrica:

"PULMOBRONK"

Clase: (5)

Presentada: 9-4-91.

Opónganse:

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 22 Abril-1991. — *Rosa A. Ortega C.* Registrador.

3 2

Reg. Nº 1467 — R/F 640883 — Valor ₡ 30.00

Dr. Joaquín Morales Suárez, Apoderado de Laboratorios Cofala, S.A., Costarricense, solicita Registro Marca de Fábrica:

"ELECTRO-DEX"

Clase: (5)

Presentada: 9-4-91.

Opónganse:

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 22 Abril-1991. — *Rosa A. Ortega C.* Registrador.

3 2

Reg. Nº 1468 — R/F 640884 — Valor ₡ 30.00

Dr. Joaquín Morales Suárez, Apoderado de Laboratorios Cofala, S.A., Costarricense, solicita Registro Marca de Fábrica:

"TOSCAL"

Clase: (5)

Presentada: 9-4-91.

Opónganse:

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 22 Abril-1991. — *Rosa A. Ortega C.* Registrador.

3 2

Reg. Nº 1469 — R/F 640885 — Valor ₡ 30.00

Dr. Joaquín Morales Suárez, Apoderado de Laboratorios Cofala, S.A., Costarricense, solicita Registro Marca de Fábrica:

"BIOPLEX"

Clase: (5)

Presentada: 9-4-91.

Opónganse:

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 22 Abril-1991. — *Rosa A. Ortega C.* Registrador.

3 2

Reg. Nº 1470 — R/F 640886 — Valor ₡ 30.00

Dr. Joaquín Morales Suárez, Apoderado de Laboratorios Cofala, S.A., Costarricense, solicita Registro Marca de Fábrica:

"GENIOFEN"

Clase: (5)

Presentada: 9-4-91.

Opónganse:

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 22 Abril-1991. — Rosa A. Ortega C. Registrador.

3 2

Reg. Nº 1471 — R/F 640887 — Valor ₡ 30.00

Dr. Joaquín Morales Suárez, Apoderado de Laboratorios Cofala, S.A., Costarricense, solicita Registro Marca de Fábrica:

"SANIDERM"

Clase: (5)

Presentada: 9-4-91.

Opónganse:

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 22 Abril-1991. — Rosa A. Ortega C. Registrador.

3 2

Reg. Nº 1472 — R/F 640888 — Valor ₡ 30.00

Dr. Joaquín Morales Suárez, Apoderado de Boehringer Mannheim GMBH., Alemana, solicita Registro Marca de Fábrica:

"HYBRIDIL"

Clase: (5)..

Presentada: 22-3-91.

Opónganse:

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 19 Abril-1991. — Rosa A. Ortega C. Registrador.

3 2

Reg. Nº 1589 — R/F 645784 — Valor ₡ 30.00

Dr. Julio R. García V., apoderado Central Impulsora, S.A. de C.V., Mexicana, solicita Registro Marca Fábrica:

"TUINKY"

Clase: (30).

Presentada: 8-3-91.

Opónganse:

Registro Propiedad Industrial; — Managua, 19 Abril-91. — Rosa A. Ortega C. Registrador.

3 2

Reg. Nº 1595 — R/F 645790 — Valor ₡ 30.00

Dr. Julio R. García V., apoderado Central Impulsora, S.A. de C.V., Mexicana, solicita Registro Marca Fábrica:

"PRINCIPE"

Clase: (30).

Presentada: 8-3-91.

Opónganse:

Registro Propiedad Industrial; — Managua, 19 Abril-91. — Rosa A. Ortega C. Registrador.

3 2

Reg. Nº 1596 — R/F 645791 — Valor ₡ 30.00

Dr. Julio R. García V., apoderado Central Impulsora, S.A. de C.V., Mexicana, solicita Registro Marca Fábrica:

"PIPIOLO"

Clase: (30).

Presentada: 8-3-91.

Opónganse:

Registro Propiedad Industrial; — Managua, 19 Abril-91. — Rosa A. Ortega C. Registrador.

3 2

Reg. Nº 1585 — R/F 647768 — Valor ₡ 30.00

Dr. Francisco Alvarez Lacayo, Nicaragüense, Personalmente, solicita Registro Marca Fábrica:

"FAL"

Clase: (5).

Presentada: 2-5-91.

Opónganse:

Registro Propiedad Industrial; — Managua, 14 Mayo-91. — Rosa A. Ortega C. Registrador.

3 2

Reg. Nº 1590 — R/F 645785 — Valor ₡ 30.00

Dr. Julio R. García V., apoderado Laboratorios Columbia, S.A. de C.V., Mexicana, solicita Registro Marca Fábrica:

"SOLDRIN"

Clase: (5).

Presentada: 18-3-91.

Opónganse:

Registro Propiedad Industrial; — Managua, 22 Abril-91. — Rosa A. Ortega C. Registrador.

3 2

Reg. Nº 1591 — R/F 645786 — Valor ₡ 30.00

Dr. Julio R. García V., apoderado Laboratorios Columbia, S.A. de C.V., Mexicana, solicita Registro Marca Fábrica:

"CARDIORONA"

Clase: (5).

Presentada: 18-3-91.

Opónganse:

Registro Propiedad Industrial; — Managua, 19 Abril-91. — Rosa A. Ortega C. Registrador.

3 2

Reg. Nº 1592 — R/F 645787 — Valor ₡ 30.00

Dr. Julio R. García V., apoderado Laboratorios Columbia, S.A. de C.V., Mexicana, solicita Registro Marca Fábrica:

"ACANOL"

Clase: (5).

Presentada: 18-3-91.

Opónganse:

Registro Propiedad Industrial; — Managua, 19 Abril-91. — Rosa A. Ortega C. Registrador.

3 2

Reg. N° 1593 — R/F 645788 — Valor ₡30.00

Dr. Julio R. García V., apoderado Laboratorios Columbia, S.A. de C.V., Mexicana, solicita Registro Marca Fábrica:

"CINABEL"

Clase: (5).

Presentada: 18-3-91.

Opónganse:

Registro Propiedad Industrial; — Managua, 19 Abril-91. — *Rosa A. Ortega C.* Registrador.

3 2

Reg. N° 1597 — R/F 645792 — Valor ₡30.00

Dr. Julio R. García V., apoderado Central Impulsora, S.A. de C.V., Mexicana, solicita Registro Marca Fábrica:

"TRIKI-TRAKES"

Clase: (30).

Presentada: 8-3-91.

Opónganse:

Registro Propiedad Industrial; — Managua, 19 Abril-91. — *Rosa A. Ortega C.* Registrador.

3 2

Reg. N° 1598 — R/F 645793 — Valor ₡30.00

Dr. Julio R. García V., apoderado Central Impulsora, S.A. de C.V., Mexicana, solicita Registro Marca Fábrica:

"RICOLINO"

Clase: (30).

Presentada: 8-3-91.

Opónganse:

Registro Propiedad Industrial; — Managua, 19 Abril-91. — *Rosa A. Ortega C.* Registrador.

3 2

Reg. N° 1599 — R/F 645794 — Valor ₡30.00

Dr. Julio R. García V., apoderado Central Impulsora, S.A. de C.V., Mexicana, solicita Registro Marca Fábrica:

"BUBULUBU"

Clase: (30).

Presentada: 8-3-91.

Opónganse:

Registro Propiedad Industrial; — Managua, 19 Abril-91. — *Rosa A. Ortega C.* Registrador.

3 2

Reg. N° 1600 — R/F 645795 — Valor ₡30.00

Dr. Julio R. García V., apoderado Central Impulsora, S.A. de C.V., Mexicana, solicita Registro Marca Fábrica:

"TOSTACHOS"

Clase: (30).

Presentada: 8-3-91.

Opónganse:

Registro Propiedad Industrial; — Managua, 19 Abril-91. — *Rosa A. Ortega C.* Registrador.

3 2

Reg. N° 1285 — R/F 592725 Valor ₡18.00 Oro

Dr. José I. Bendaña S., apoderado Louis Vuitton sociedad anónima, Francesa, solicita Registro Marca Fábrica:

"LA VIUDA"

Clase: (33).

Presentada: 4-2-91.

Opónganse:

Registro Propiedad Industrial; — Managua, 14 Marzo-91. — *Rosa A. Ortega C.* Registrador.

3 2

Marcas de Servicio

Reg. N° 700 — R/F 583768 — Valor ₡29.55

Dr. José I. Bendaña Silva, Gestor oficioso, Time Warner Inc., estadounidense, solicita Registro Marca Servicio:



Clase: 33.

Presentada: 5-10-90.

Opónganse:

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 7 Noviembre, 90. — *Rosa A. Ortega C.*, Registradora.

3 2

Reg. No. 701 — R/F 583766 — Valor ₡oro 29.55

Dr. José I. Bendaña Silva, Gestor oficioso, Time Warner Inc., estadounidense, solicita Registro Marca Servicio:



Clase: 41.

Presentada: 5-10-90.

Opónganse:

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 7 Noviembre, 90. — *Rosa A. Ortega C.*, Registradora.

3 2

SECCION JUDICIAL

Títulos Supletorios

Reg. Nº 1516 — R/F 643333 — Valor \$ 30.00

María Erlinda Fajardo Ruiz, supletorio urbano, Murra, limitado; Norte: oficina Encafé; Sur: María Ruiz Pinell; Este: calle, vacante; Oeste: Wenceslao Sevilla Talavera.

Opónganse.

Juzgado Civil Distrito. — Ocotlán seis Marzo, 1991. — José Liberato Jarquín Cáceres, Srío.

3 1

Reg. Nº 1517 — R/F 643339 — Valor \$ 60.00

Dina Safrian Traña, solicita supletorio lote y casa ubicados en el barrio Teodoro Martínez de esta ciudad, comprendidos dentro de los linderos, Norte: familia Henríquez; Sur: calle Aberdeen; Este: Salomón Safrán; y Oeste: Concepción Gaitán y Cita Vásquez.

Opónganse.

Dado en Bluefields, a los doce días de Febrero de mil novecientos noventa y uno. — L. Arróliga R. — Nelly Selva Gutiérrez Secretaria.

3 1

Reg. Nº 1518 — R/F 643340 — Valor \$ 60.00

Francisca Sequeira Mayorga, solicita título supletorio de un lote de terreno urbano situado en el barrio central de esta ciudad de Bluefields, lindando con los siguientes linderos y dimensiones; Norte: Orlando Valle con treinta y dos pies; Sur: calle central con treinta y dos pies; Este: Antonio Bucardo con ciento veintinueve pies y Oeste: Miguel González con ciento veintinueve pies.

Dado en la ciudad de Bluefields, a los treinta días del mes de Abril de mil novecientos noventa y uno. — Nelly Selva Gutiérrez, Secretaria.

3 1

Reg. Nº 1519 — R/F 801575 — Valor \$ 6.00
Complemento: — R/F 643343 — Valor \$ 24.00

María Guadalupe Flores Vallejos, solicita título supletorio predio rústico ubicado comarca El Pellisco, Chichigalpa, carretera León-Chinandega dos kilómetros Norte lindantes: Norte: Miguel Ángel García; Sur: Mercedes Caballero; Oriente: Miguel Ángel García; Poniente: Mercedes Caballero, camino enmedio.

Opónganse:

Juzgado Civil Distrito, Chinandega, veintitres Enero mil novecientos noventa y uno. — Esperanza Martínez, Secretaria.

3 1

Reg. Nº 1520 — R/F 643554 — Valor \$ 60.00

Armando José Robles Louisga, solicita título supletorio de una propiedad rústica de diez manzanas de cabida, dentro de los siguientes linderos; Oriente: Arcadio Rodríguez y Orlando Luquez; Poniente: Manuel Valle y Edgar Mena, Norte: Orlando Luquez y Sur: Rodolfo Blandón y Manuel Valle.

Opóngase en el término legal.

Boaco, nueve de Mayo de mil novecientos no-

venta y uno. — Juana Isabel Mendoza García, Sría. Juzgado Civil del Distrito, Boaco.

3 1

Reg. Nº 1521 — R/F 643397 — Valor \$ 30.00

José Ricardo León Arias, solicita supletorio, urbano ubicado barrio "La Planta", esta ciudad, diez varas de frente por veinte varas fondo, limitada; Oriente: Freddy Coronado; Poniente: Ismael Manzanarez; Norte: Teresa Mendoza; Sur: William Argüello, calle enmedio.

Opóngase término legal.

Juzgado Civil Distrito. — Boaco, veinticinco Abril mil novecientos noventa y uno. — Hilda Cantillano A. Secretaria.

3 1

Reg. Nº 1522 — R/F 643398 — Valor \$ 30.00

Julián Mendoza Vargas, solicita título supletorio predio situado esta ciudad limita; Norte: Ignacia Pacheco; Oriente: Efraín Fitoria Suárez; Poniente: Nestor Mairena.

Opóngase.

Dado Juzgado Civil Distrito. — Boaco, veintinueve Febrero mil novecientos noventa y uno. — H. Cantillano A. Secretaria.

3 1

Reg. Nº 1523 — R/F 753403 — Valor \$ 108.00

Adolfo Mairena Suazo, solicita título supletorio de un solar urbano ubicado en la Trinidad municipio de Esteli, dentro de los siguientes linderos; Norte: Río de por medio Justino Herrera Pedro Mairena; Sur: Rosa Matamoros; Este: Juana Dávila y María Lanuza y Oeste: María Altamirano.

Opónganse legalmente.

Juzgado de Distrito de lo Civil, Esteli, siete de Mayo de mil novecientos noventa y uno. — R. Yadira T. M. Secretaria.

3 1

Reg. Nº 1369 — R/F 639960 — Valor \$ 30.00

José Jesús Velásquez Rostrán, solicita supletorio rústico; Norte: Ernesto López; Sur: Hermógenes Velásquez; Este: Ignacio Amador y Ernesto López; Oeste: Ramiro Baldizón e Ignacio Amador.

Dado en el Juzgado Segundo Civil Distrito León, veintiseis de Febrero de mil novecientos noventa y uno. — Juana Esthella Bermejo Castillo, Secretaria.

3 1

Reg. Nº 1372 — R/F 639943 — Valor \$ 30.00

Ismael de Jesús Moncada Maradiaga, solicita título supletorio predio urbano, ubicado Somotillo, lindantes; Norte: Olimpia Ruiz; Este: Guadalupe Rojas; Oeste: Dalia Barrera; Sur: Raquel Pereira y Octaviana Vargas.

Opónganse.

Juzgado Civil de Distrito, Chinandega, veinticuatro Enero mil novecientos noventa y uno. — Esperanza Martínez, Secretaria.

3 1

Declaratoria de Herederos

Reg. No. 1566 — R/F 569335 — ₡7.20

Deysi de los Santos Guevara Dolmus, unión hermanos María Lourdes, Elvira, Tomasa, José Antonio y Flor de María, todos de apellidos Guevara Dolmus, solicitan ser declarados herederos, bienes, derechos, acciones, fallecer dejara su padre Tomás Guevara Arrieta.

Opónganse.

Juzgado Primero Civil Distrito. León trece de Mayo de mil novecientos noventa y uno. — Socorro García I. Secretaria.

Reg. No. 1556 — R/F 645704 — ₡20.00

Ilkka Lammanen, solicita declárese heredero carácter cesionario doña Mercedes Serrano Mairena, todos sus bienes, derechos y acciones, especialmente urbana situada ciudad Teustepe, Boaco, mide 30 varas norte; 331/2 Sur: 30 varas Este: y 36 varas Oeste.

Interesados opónganse término legal.

Dado Juzgado Civil del Distrito. — Boaco, ocho de Mayo de mil novecientos noventa y uno. — H. Cantillano A. Secretaria.

Reg. No. 1554 — R/F 645632 — ₡6.00
Complemento: — R/F 645637 — ₡4.00

Teresa de Jesús Ortíz Velásquez, solicita declararse única y universal heredera, bienes y acciones; de madre Rosa Ortíz Dávila Velásquez.

Opóngase.

Juzgado Unico de Distrito. Diriamba, diecinueve de Marzo de mil novecientos noventa y uno. — L. Martín López G. Abogado, Notario y Juez Unico de Distrito. Diriamba. IV R.

Reg. No. 1553 — R/F 645636 — ₡4.00
Complemento: — R/F 645631 — ₡6.00

Lesbia (Franka) Cabrera Alemán de Cerulli y hnos. solicitan declaratoria de herederos, bienes, derechos y acciones; de madre Ayda Modestana (Tania) Alemán de Guzmán.

Opóngase.

Juzgado Civil de Distrito, Diriamba treinta de Octubre de mil novecientos noventa. — Aura Ma. Sánchez G. Secretaria.

Reg. No. 1541 — R/F 645719 — ₡10.00

Rigoberto Pérez Páiz; unión hermanas Simodocia Nicolasa Pérez Páiz y Gloria María Pérez Páiz, solicitan ser declaradas herederas, bienes, derechos, acciones, fallecer dejara su madre Mercedes Páiz Padilla.

Opónganse.

Juzgado Primero Civil de Distrito. León diez de Mayo de mil novecientos noventa y uno. — Socorro García I. Secretaria.

Reg. No. 1538 — R/F 643469 — ₡10.00

Melba del Socorro Blandón Burgalin unión hermanos y madre respectivamente; María Ester, Ronald, Rolando, Martha, María Eugenia, Víctor; todos de apellidos Blandón Burgalin y Victoria Silva Burgalin, solicitan decláreseles herederos, bienes, derechos, acciones fallecer dejara su padre y esposo respectivamente Manuel Arnulfo Blandón Gutiérrez.

Opónganse.

Juzgado Primero Civil de Distrito. — León, diez de Mayo de mil novecientos noventa y uno. — Angela Castillo Polanco, Secretaria.

Reg. No. 1536 — R/F 643459 — ₡10.00

Guillermo Obregón González, solicita se le declare heredero universal de los bienes, derechos y acciones que al morir dejara su difunta madre quien en vida fuera Rosa Elicinia González González, conocida como Rosa González González.

Interesados opónganse en término de ley.

Managua, veintiseis de Abril de mil novecientos noventa y uno. — Dra. Patricia Brenes Alvarez. Juez Segundo Civil de Distrito de lo Civil de Managua. — A. Berberena. Srio.

Reg. No. 1533 — R/F 895145 — ₡4.00
Complemento: — R/F 895087 — ₡3.00
Complemento: — R/F 895076 — ₡3.00

Sixto Sánchez Jarquín, solicita declárese heredero, bienes, acciones, al morir dejó su padre Cándido Sánchez Sánchez.

Opóngase.

Juzgado Unico Distrito, 23 Mayo 1988. — Rosalina Mora. Secretaria.

Reg. No. 1525 — R/F 643412 — ₡2.60
Complemento: — R/F 568989 — ₡2.60

Alba Ofelia Cano Hernández, solicita ser declarada heredera de los bienes, derechos, acciones, fallecer dejara su padre Manuel Cano Useda.

Opónganse.

Juzgado Primero Civil de Distrito. — León diez de Mayo de mil novecientos noventa y uno. — Socorro García I. Secretaria.